CONVENIO DE COLABORACIÓN. PARA EL SUMINISTRO Y RECUPERACIÓN DE UNIDADES DE SANGRE HUMANA Y DE SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS. EN SUS RESPECTIVOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA ASISTIDO POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ Y LIC. FRED RESCALA JIMÉNEZ, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, LA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS SANTA ELENA, EN LO SUCESIVO "LA CLINICA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. ANGÉLICA VIRGINIA VILLAN MIRELES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS DE PARTES" Y LO **HACEN** CONFORMIDAD CON LOS **SIGUIENTES** ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La sangre, componentes sanguíneos y hemoderivados de seres humanos, seguros e inocuos constituyen un recurso terapéutico, de uso universal, para suplir diversas deficiencias sanguíneas en los seres humanos. Una transfusión de éstos, puede salvar la vida de un paciente, contribuir a restituir su salud o mejorar su calidad de vida, de ahí la necesidad de que los servicios de salud público, social y privado, mantengan un suministro oportuno de sangre segura y que garanticen que su uso terapéutico sea adecuado y racional.

En términos de la Ley General de Salud, la disposición de sangre y sus componentes y células de seres humanos, con fines terapéuticos, estará a cargo de los establecimientos siguientes: Bancos de Sangre, Centros de Procesamiento de Sangre, Centros de Colecta, Centros de Distribución de Sangre y Componentes Sanguíneos, Servicios de Transfusión Hospitalarios y Centros de Calificación Biológica, que cuenten con autorización para su funcionamiento y serán los responsables de la seguridad Transfusional.

La donación de sangre humana y sus componentes para efectos de trasfusiones y otros usos terapéuticos, es a título gratuito, sin embargo, existen costos significativos asociados al reclutamiento y educación de los donantes, a la extracción, a las determinaciones analíticas, a la preparación de componentes sanguíneos, aseguramiento de la calidad, almacenamiento y distribución, así como, aquellos derivados de la infraestructura y mantenimiento de los establecimientos de salud. Por ello, periódicamente se da a conocer a las Instituciones y Establecimientos del Sector Salud, a través del **Periódico Oficial** "GACETA DEL GOBIERNO", las cuotas de recuperación que aplica "EL ISEM" a través del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, las que deberán cubrir los solicitantes de sangre o sus componentes y hemoderivados de seres humanos, en el catálogo y tabulador correspondiente.

Los artículos 3° fracción XXVIII, 340, 341 Inciso A, 341 Bis, 342, 342 Bis 1, 342 Bis 2 y 342 Bis 3 de la Ley General de Salud, establecen que el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos, es materia de salubridad general y que la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea (CNTS) y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ejercen dicho control. Que "EL ISEM" tiene competencia en la entidad, para proponer las políticas idóneas para la cobertura y acceso equitativo de



la sangre y sus componentes, para uso terapéutico, con la finalidad de estimular la autosuficiencia, utilización racional y mejorar la captación, procesamiento y almacenamiento. Que dentro de su estructura administrativa cuenta con el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea que tiene entre sus objetivos y funciones, acciones organizadas, mecanismos de coordinación y comunicación, para vigilar y controlar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la capacitación, promoción, captación, análisis, preparación, conservación y suministro de sangre humana, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos, promover la suscripción de Acuerdos y Convenios de Colaboración y Concertación de Acciones a través de los Bancos de Sangre de "EL ISEM", con los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión Hospitalarios de los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, para proveer de los productos sanguíneos; así como para establecer el sistema de cuotas de recuperación en materia de su competencia.

Atendiendo a los Programas Prioritarios de Salud del Instituto de Salud del Estado de México es preponderante establecer Acuerdos, Convenios que faciliten un intercambio para garantizar el abasto en la red de Bancos de Sangre, lo que propiciará condiciones igualitarias de atención con calidad.

En el Sistema Nacional de Salud podrán participar los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado para lo cual, la Secretaría de Salud promoverá y fomentará la participación de estos últimos en las campañas permanentes de concientización sobre la importancia de la donación de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos, mediante la suscripción de Acuerdos y Convenios de Colaboración y Concertación de Acciones, conforme lo establecen los artículos 10, 11 y 316 Bis 1 de la Ley General de Salud y Apartados 1.2 y 4.11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos o la que la sustituya, además de otras aplicables.

DECLARACIONES

I. DE "EL ISEM":

- I.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonios propios y tiene entre sus objetivos la prestación de los servicios de salud en la Entidad, impulsar las estrategias para el desarrollo de campañas altruistas de captación de sangre humana, sus componentes con fines terapéuticos con el fin de coadyuvar a la protección de la salud.
- I.2. Que el Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud del Estado de México, Convenios de esta naturaleza de conformidad a lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.3. Que los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente Instrumento de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 16 fracciones III y XV, y 30 fracciones IV y XXIV, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.



- I.4. Que el BANCO DE SANGRE REGIONAL "LAS AMERICAS" ECATEPEC forma parte de la estructura organizacional y conforme a la normatividad aplicable, cuenta con la infraestructura, equipo y personal capacitado e idóneo para prestar los servicios de Banco de Sangre humana o de sus componentes con fines terapéuticos, previa evaluación del receptor, cuenta con LICENCIA SANITARIA número 16–TS-15-033-0004 para servicio de transfusión y AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO número 153301537C174, de fecha 2 de octubre de 2015, expedidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, señalando como responsable al DR. JOSÉ EUGENIO VÁZQUEZ MERAZ.
- I.5. Que para efectos del presente Convenio; así como, para recibir toda clase de notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.

II. DE "LA CLÍNICA":

- II.1. Que sus actividades son entre otras, ejercer funciones de Servicio de Transfusión Hospitalario.
- II.2. Que tiene por objeto social: la prestación de servicios profesionales en las distintas ramas de la medicina, servicios médicos hospitalarios y quirúrgicos de medicina general al público, con servicios auxiliares al tratamiento médico entre ellos y el de Transfusión Sanguínea Hospitalario.
- II.3. Que la DRA. ANGÉLICA VIRGINIA VILLAN MIRELES en su carácter de Directora General, es una persona física con actividad empresarial, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su carácter con Registro Federal de Causantes VIMA760131BU5 y para efectos de su identificación presenta su credencial para votar número 0035046700093, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que en fotocopia se adjuntan al presente convenio como ANEXOS UNO Y DOS.
- II.4. Que "LA CLÍNICA" conforme a la normatividad aplicable, cuenta con la infraestructura, equipo, instrumental e insumos necesarios y personal capacitado e idóneo para prestar los servicios de Transfusión Hospitalario de sangre humana o de sus componentes con fines terapéuticos previa evaluación del receptor, cuenta con LICENCIA SANITARIA número 16-TS-15-002-0001 para Servicio de Transfusión Hospitalario y AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO número 153300537C0063 de fecha 11 de mayo del 2015, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y que autoriza al establecimiento para realizar el manejo, conservación y aplicación de sangre humana y de sus componentes con fines terapéuticos obtenidos de un Banco de Sangre autorizado, señalando como responsable a la DRA. ANGELICA VIRGINIA VILLAN MIRELES mismos que se adjuntan como ANEXOS TRES Y CUATRO.
- II.5. Que para el manejo de sangre humana y de sus componentes con fines terapéuticos tiene conocimiento de las disposiciones de carácter legal, como son: la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos y en Materia de Seguridad Sanguínea; así como, lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos y demás aplicables, declarando además que acepta someterse a la legalidad



y políticas sanitarias que imperan en el país y el Estado de México sin reserva alguna, apegándose también a las normas médicas y éticas aplicables que resultaran ser en materia internacional en cuestiones relativas a la disposición de sangre y sus componentes con fines terapéuticos.

- II.6. Que derivado de su necesidad de suministro de sangre humana y sus componentes requiere de "EL ISEM", apoyo técnico en los procedimientos de laboratorio, fraccionamiento, procedimiento de aféresis y lavado de células necesarios para la atención de pacientes.
- II.7. Que para efectos del presente Convenio; así como, para recibir toda clase de notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cedro Número 8, Colonia San Marcos, Delegación Acolman, Nepantla, Estado de México, Código Postal 55887.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que están conscientes que la sangre es un tejido valioso que se utiliza mundialmente para suplir diversas deficiencias sanguíneas, la cual una vez que se recolecta, procesa y almacena con los estándares internacionales de calidad y seguridad sanguínea, tienen capacidad para su distribución y aplicación, a efecto de disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades por transfusión, constituyendo un vehículo idóneo para mejorar la calidad de vida de las personas.
- III.2. Que para la ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a acatar la normatividad, contenida: en la Ley General de Salud, en Materia de Seguridad Sanguínea, Capítulo II de la Educación para la Salud, artículo 112 fracción III, Título Décimo Cuarto de la Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida, Capítulo I de las Disposiciones Comunes, artículos: 313 fracciones I, III y V, 316 Bis 1, Capítulo II de la Donación, artículos 322, 323 fracción II, 327, Capítulo III Bis de la Disposición de sangre. componentes sanguíneos, hemoderivados y células troncales de seres humanos, artículos 341 inciso A), fracciones I, II, III, IV y V, 341 Bis, 341 Bis 1, 342 Bis 3 fracciones I, II, III, IV y VI, Capítulo VI de los Delitos, artículo 462, fracciones II, VI y VII, está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito, en su Reglamento en Materia de Control Sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos. En lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012. Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos o la que la sustituya; todas las actividades relativas a la disposición de sangre humana y sus componentes sanguíneos deberán registrarse, de forma que permitan garantizar la trazabilidad de las unidades, desde su extracción hasta su uso terapéutico o destino final y viceversa.
- III.3. Que están conscientes de que la sangre una vez recolectada, por sí misma no puede ser utilizada, sino que se requiere para garantizar su calidad, efectuar pruebas para la detección de enfermedades transmisibles por transfusión, así como practicar pruebas inmunohematológicas entre otras y ello, necesariamente implica costos, por lo que resulta imprescindible aplicar las cuotas de recuperación en materia de intercambio de sangre humana y de sus componentes, las cuales no se consideran actos de comercio; mismas que deben cubrir los solicitantes de componentes sanguíneos para garantizar su disponibilidad.



Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, que "LAS PARTES" establezcan las bases y mecanismos de colaboración y concertación de acciones, para realizar actividades de suministro y recuperación de unidades de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, en sus respectivos bancos de sangre y servicios de transfusión hospitalaria.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CLÍNICA".

Por conducto de su Directora General y Médico Responsable Sanitario del Servicio de Transfusión Hospitalario se obliga a:

- Registrar ante "El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea" y el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec el nombre y firma de su médico responsable sanitario del citado Banco de Sangre, así como a comunicarles de forma inmediata, la destitución, la baja, o cambio de éste.
- 2. Mantener comunicación con el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec y "El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea" para el suministro de los componentes sanguíneos cuando así lo requiera, con el propósito de verificar la existencia y disponibilidad de los mismos, debiendo informar el grupo sanguíneo ABO, Rh, Hematocrito y diagnóstico del paciente, etc., y demás instrucciones escritas para tal efecto en la guía de procedimientos, que se adjunta como ANEXO CINCO.
- 3. Presentar en el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec la solicitud de unidades de componentes sanguíneos, debidamente firmada por él y el médico tratante, previamente autorizado por "El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea", en el cual se expresarán con claridad todos los datos, siguiendo las instrucciones escritas en la guía de procedimientos, que se adjunta como ANEXO CINCO.
- 4. Acudir personalmente a recibir los componentes sanguíneos solicitados, con un contenedor termo-aislante y demás características establecidas en los Apartados 13.5, 13.5.1, 13.5.2 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, en condiciones que aseguren su viabilidad y funcionalidad; así mismo, firme los registros y cartas compromiso, siendo "LA CLÍNICA" totalmente responsable de la firma de la citada carta.
- 5. Retribuir las unidades de productos sanguíneos que le fuesen entregadas, con el objeto de recuperarlas de manera inmediata o a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de recepción y con el procedimiento establecido y ordenado en los artículos 322 y 327 de la Ley General de Salud y en los Apartados 4.9 y 4.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, "El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea" de "EL ISEM", que esencialmente consiste en:





- a) Enviar donantes por cada unidad de productos sanguíneos, remitiéndolos al Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM", previo envío de su respectivo lunch, y de conformidad con lo señalado en el ANEXO SEIS.
- b) La donación de éstos se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, haciendo énfasis, en que toda donación de sangre o de sus componentes deberá ser voluntaria, libre de coacción y acto de comercio, es decir, no se podrán solicitar depósitos excesivos para cumplir con la obligación de llevar donantes al Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM".
- c) Implementar programas de educación, informando y sensibilizando a la comunidad dentro de su área de influencia para fomentar la donación voluntaria y altruista, periódica y responsable con la finalidad de mantener una fuente de donantes sanos y comprometidos.
- d) Gestionar campañas de promoción de donantes voluntarios y colectas de sangre en su establecimiento y/o en dependencias, instituciones o empresas, esto es, con la finalidad de disminuir el rezago numérico de adeudo de donantes. En el entendido que las Unidades de Sangre recolectadas ingresarán al Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec.
- 6. Cubrir las cuotas de recuperación en el nivel 3 del Tabulador de "El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea", aprobado por el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, y que conforma el ANEXO SIETE, con el procedimiento ordenado por "El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea" que esencialmente consiste en:
 - a) Depósito o transferencia bancaria en la cuenta número 0150576840 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER.
 - b) Efectivo en el área de Cajas del Departamento de Recursos Financieros del Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM".
- 7. Realizar el pago de las cuotas de recuperación y hacer la comprobación del mismo, siguiendo las instrucciones escritas en la guía de procedimientos, que se adjunta como **ANEXO CINCO.**
- 8. Efectuar una reunión mensual de evaluación y conciliación en "El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea" y el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM", dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente; derivada de la entrega-recepción de las unidades de productos sanguíneos, incidencias y/o adeudos.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL ISEM".

Por conducto del Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec y "El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea" se obliga a:



- 1. Suministrar a las unidades de sangre o de sus componentes que requieran al recibir la solicitud y el comprobante de pago correspondiente, siempre y cuando se tengan en existencia y disponibilidad.
- 2. Realizar y garantizar las pruebas de hemocompatibilidad de acuerdo con lo establecido en los Apartados 9.5, 9.5.1, 9.5.1.1, 9.5.1.2 y demás aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
- 3. Proporcionar a "LA CLÍNICA" asesoría gratuita tendiente a resolver las dudas que pudieran surgir respecto de la aplicación adecuada de la sangre o de sus componentes.
- 4. Dar asesoría a "LA CLÍNICA" para la instalación del Comité de Medicina Transfusional, los avances obtenidos en la materia; así como, para el llenado y entrega de los informes mensuales.
- 5. Evaluar la necesidad terapéutica de los componentes sanguíneos solicitados.
- 6. Orientar a "LA CLÍNICA" respecto del lugar o establecimientos en donde puedan obtenerse los componentes sanguíneos, para el caso de que el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec no los tenga en existencia.
- 7. Llevar a cabo el control de los ingresos y egresos de productos sanguíneos, mediante sistemas electrónicos y formatos impresos, que deberán firmar, el responsable del Área de Fraccionamiento del Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec y por la persona que reciba las unidades de sangre y/o de sus componentes.
- 8. "El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea" de "EL ISEM", coordinará las colectas que organice "LA CLÍNICA" con la finalidad de disminuir el rezago numérico de adeudo de donantes; le brindará información y asesoría para el proceso de las mismas en tiempo y forma, dichas colectas se realizarán en base a una agenda previamente establecida.

CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar y guardar estricta confidencialidad y reserva conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" asumirán, las consecuencias derivadas de la violación de dicha confidencialidad y reserva, por lo que "EL ISEM" a través de "El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea", el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM", y "LA CLÍNICA" informarán al inicio de sus actividades dicha situación al personal que participe en la realización de las acciones a desarrollar objeto del presente Convenio.



QUINTA.- DE LOS AVISOS.

"LAS PARTES" se comprometen a dar aviso de cualquier cambio relativo a la licencia sanitaria, del responsable sanitario, de manera oportuna y por escrito en un plazo no mayor de treinta días naturales, de no ser así, la parte que omita notificar el cambio, asumirá la responsabilidad que se produzca.

SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado entre "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio que, en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y con elementos propios para realizar las actividades objeto de este Convenio, en esa medida aceptan que, en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este Convenio, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación laboral les corresponda.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio es de un año, contado a partir de la fecha de su firma. Si al concluir su vigencia ambas partes no lo objetaran, podrá ser renovado automáticamente por el mismo lapso, mediante solicitud por escrito a "LA CLÍNICA", notificándolo y entregándole con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a los términos estipulados en el mismo, en especial cuando "LA CLÍNICA" no cumpla con el envío de donantes para donación voluntaria y reposición de sangre y sus componentes y/o el pago de las cuotas de recuperación, de las unidades de sangre o de sus componentes que se les hubiera entregado.

De optarse por la rescisión, la parte afectada deberá notificar a la otra parte por escrito, para que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho plazo opera la rescisión.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la





ANEXOS

ANEXO UNO ALTA EN HACIENDA E INSCRIPCIÓN AL

R.F.C. DE LA DIRECTORA GENERAL DE "LA

CLÍNICA".

ANEXO DOS IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA DIRECTORA

GENERAL DE "LA CLÍNICA".

ANEXO TRES LICENCIA SANITARIA DEL SERVICIO DE

TRANSFUSIÓN DE "LA CLÍNICA".

ANEXO CUATRO AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL

SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DE "LA

CLÍNICA".

ANEXO CINCO GUÍA DE PROCEDIMIENTOS.

ANEXO SEIS RECUPERACIÓN DE UNIDADES DE SANGRE

O DE SUS COMPONENTES, UNIDAD POR

DONANTES.

ANEXO SIETE TABULADOR DEL CENTRO ESTATAL DE LA

TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA 2020.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL







VIMA760131BU5 Registro Federal de Contribuyentes

ANGELICA VIRGINIA VILLAN MIRELES Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15090421202 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión ACOLMAN, MEXICO A 28 DE ENERO DE 2019



atos de Identificación del Contribuyente:				
RFC:	VIMA760131BU5			
CURP:	VIMA760131MMCLRN02			
Nombre (s):	ANGELICA VIRGINIA			
Primer Apellido:	VILLAN			
Segundo Apellido:	MIRELES			
Fecha inicio de operaciones:	24 DE FEBRERO DE 2009			
Estatus en el padrón:	ACTIVO			
Fecha de último cambio de estado:	24 DE FEBRERO DE 2009			
Nombre Comercial:	ANGELICA VIRGINIA VILLAN MIRELES			

Datos de Ubicación:	
Código Postal:55887	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: NIÑO PERDIDO	Número Exterior: SIN NUMERO
Número Interior:SIN NUMERO	Nombre de la Colonia:
Nombre de la Localidad: SAN MARCOS NEPANTLA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ACOLMAN

Página [1] de [3]





Contacto

Av. Hídalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300. Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denundos@sat.gob.mx



gobmx

Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: CALLE BOLIVAR
Y Calle: CALZADA DE GUADALUPE	Correo Electrónico: cmqsantaelena@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 594	Número: 9340123

Actividad	des Económicas:			41.
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
i	Asalariado	70	18/09/2015	
	Hospitales generales del sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes	30	18/09/2015	

Regimenes:				
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		24/02/2009	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales"		18/09/2015		

Obligaciones:	•		
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	18/09/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/09/2015	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/09/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/09/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||2019/01/28|VIMA760131BU5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|| QCPSB/GaushfXsP919z0vPlo0KVTOVd43tWmhjf0TcSuEAgfwa0rW9LZAtYJUGHTcfxIEQvq16tJ9fLRMRugfLHt Ca5CV1pDwrlTd4ixhNLneV58qhnDpfFS2yVLHHYmJFhCe7NbExwYgwhxACNN0dBXqSKCu+lfnWYXmwL514k

Página [2] de [3]



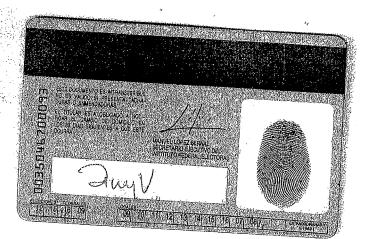


Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denunciasæsat.gob.mx

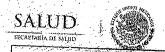








Jumps.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS SUBDIRECCION DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

153300534C0055

PROPIETARIO

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

DOMICILIO:

COLONIA Y/O LOCALIDAD:

DELEGACIÓN O MUNICIPIO:

ENTIDAD FEDERATIVA:

CP:

ANGELICA VIRGINIA VILLAN MIRELES

CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA ELENA

NIÑO PERDIDO S/N

SAN MARCOS NEPANTLA/SAN MARCOS NEPANTLA

ACOLMAN

MÉXICO

55887

LICENCIA SANITARIA No.

16-TS-15-002-0001

AUTORIZADO PARA

BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION SANGUINEA

621991

MODALIDAD

SERVICIO DE TRANSFUSIÓN HOSPITALARIO

SECRETARIA DE SALUD

FECHA DE EXPEDICIÓN

17/06/2016

VIGENCIA

DEL 17/06/2016 A 17/06/2021

LA PRESENTE N ES VALIDA SIEMPRE Y CUANDO ONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA

HERRERA HUERTA BE AUTORIZACIONES EN SERVICIOS DE SALUD

Acuerdo por el que se delegán las fagultaries due se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indran de la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios, en Servicios de Salud la facultad de expedir y prorrogar las licencias y permisos senitarios de la comisión de contra de expedir y prorrogar las licencias y permisos senitarios de la contra de expedir y prorrogar las licencias y permisos senitarios de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la c relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 franción Líncisos a y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra-Riesgos Sanitarios

ARTICUEO A FRACC II INCISO C Y 14 FRACCIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROFECCIÓN CONTRA RIESGOS SANTIARIOS ESTA LÍSENCIA DEBERA ESTAR EXHIBIDA EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

COF 011227 JCRC 163301CT040466





Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

SERVICIOS DE SALUD

ournous contraction of the second	
SALUD	
	2

cmqsantaelena@hotmail.com

No. DE INGRESO (USO EXCLUSIVO DE LA COFEPRIS) NÓ. RUPA ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO LEA CUIDADOSAMENTE EL INSTRUCTIVO, LA GUIA LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MÁQUINA O A COMPUTADORA AVISO DE: IB. SOLICITUD DE: RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE OPERAN CON LICENCIA SANITARIA ALTA O NUEVO MODIFICACIÓN ALTA MODIFICACIÓN O BAJA LICENCIA BAJA DE PERMISO DE RESPONSABLE **PERMISO** ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ESTABLECIMIENTO QUE OPERA CON LICENCIA AUTORIZACIÓN DE SANITARIA LIBROS HOMOCLAVE DEL TRAMITE: NOMBRE DEL TRAMITE: COFEPRIS-05-037-C AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE ATENCION MEDICA MODALIDAD DEL TRÁMITE: MODALIDAD C.- PARA ESTABLECIMIENTO CON BANCO DE SANGRE Y SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA DATOS DEL PROPIETARIO NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA FÍSICA) O RAZÓN SOCIAL (PERSONA MORAL) VIMA760131BU5 ANGELICA VIRGINIA VILLAN MIRELES (DATO OPCIONAL) VIMA760131MMCLRN02 CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR COLONIA. DELEGÁCIÓN O MUNICIPIO CEDRO NO 8 SAN MARCOS NEPANTLA ACOLMAN LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA SAN MARCOS NEPANTLA 55887 ESTADO DE MEXICO ENTRE CALLE Y CALLE 1 MANU TELEFONO SAN JOSÉ MINA (01)5545452940 DATOS DELESTABLECIMIENTO. SECTOR AL QUE PERTENECE: PÚBLIÇO PRIVADO 🔏 RAZÓN SOCIAL Ó DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA ELENA VIMA760131BU5 CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR DELEGACIÓN O MUNICIPIO NIÑO PERDIDO S/N SAN MARCOS NEPANTLA ACOLMAN LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL SAN MARCOS NEPANTLA 55887 ESTADO DE MEXICO ENTRE CALLE Y CALLE TEL ÉFONO BOLIVAR CALZADA DE GUADALUPE (01)5949340415 IO. DE LÍCENCIA SANITARIA O INDIQUE SI PRESENTO AVISO DE FUNCIONAMIENTO R.F.C. DEL RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACIÓN 15-AM-15-002-0001 VIMA760131BU5 CLAVE (SCIAN) DESCRIPCIÓN DEL SCIAN SERVICIOS DE BANCOS DE ORGANOS, BANCO DE SANGRE Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL 621991 TRATAMIENTO MEDICO PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO INDIQUE NOMBRE COMPLETO , C.U.R.P. Y CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE (DATO OPCIONAL) CORREO ELECTRÓNICO ANGELICA VIRGINIA VILLAN MIRELES VIMA760131MMCLRN02 cmqsantaelena@hotmail.com ERSONA AUTORIZADA (DATO OPCIONAL) FLAVIO PINEDA GUERRA CORREO ELECTRÓNICO PIGF770507HMCNRL06

ACTOR CHARGE TRADES DEPOSITION OF SENSOR FUNDERS DEPOSITION OF TRADES O	DATIOS DEL RESP			THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH			
ALTA MODIFICACIÓN DE PROPERCION DE TRANSPURIDO E TRANSPURIDO DE TR	ACTOS É UNICO DE LA COMPANSION DE LA COM	ANOAPIE DE E	HABLECIMIENT	O DE ATENCIÓN MÉ	DICA QUE OPERA CO	I OENONGA WAR	
MATA MODERACIONA VIRGINIA VILLAN MIRELES MATATOTISTIMUCIRNO MODERACIONA VIMATOTISTIMUCIRNO MODERACIONA VIMATOTISTIMUCIRNO MODERACIONA VIMATOTISTIMUCIRNO MODERACIONA MODERACIONA MEDICO CIRUJANO Y PARTERO MEDICO MEDICO CIRUJANO Y PARTERO MEDICO MEDICO MATATOTO MODERACIONA MATATOTO MEDICO MATATOTO MODERACIONA MATATOTO MEDICO MATATOTO MODERACIONA MEDICAN MADERA MEDICAN MADER	ACTOS QUIRÚGICOS Y/U OBSTÉ	TRICOS	DISPOSICIÓN Y BA	NCO DE ÓRGANOS. TE UDOS V	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	The state of the s	
MODIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN D	ALTA 🚱			CÉLULAS	BANCO DE SAN	RE Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN	
ANGELICA VIRGINIA VILLAN MIRELES VIMA760131MMCLRNO2 VIMA760131MM		***************************************	MODIFICA	ACIÓN 🔘			
WIMATOD 31MMCLRNO2 Consideration and processes Consideration Considerat	A	NGELICA VIRCIA	IIA VIII I AALAA		the state of the s	BAJA	
MODIFICATION PARTERS TRUD PROFESSIONAL SEPTEMBRIE SAMPLAGE TRUD SEPTEMBRIE SAMPLA	C.U.R.P.	TOLLION VINGIN			VIMA760131	3115	***************************************
HORANDO December	VIM/	4760131MMCLRN	102		UNICO	J V V	<u> </u>
TRIAD PROFESSIONAL DE LEUN A A PREMENTANT DE LEUN MA A PREMENTANT DE LEUN MA A PREMENTANT DE LEUN AND PROFESSIONAL DE PROFESSIONAL DE LEUN AND PROFESSIONAL DE L'EUN AND PROFESSIONAL DE L'EUN AND P	lo le la	M J V S	105	SÓLO PARA RANCO	na@hotmail.com		
TRAD PROFESIONAL EMPEDIDO POR SECURIDAD INTERIOR (CONTRATO) (CONTR		V S	DE 16:00 HPs				
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL 5097283 No. DE GEDILA PROFESCIMILA SOSTEMA DE RESPIRAMA E SANTARO PRAMA DE RESPIRAMA DE RESPIRAMA E SANTARO PRAMA DE RESPIRAMA E SANTARO PRAMA DE RESPIRAMA E SANTARO PRAMA DE RESPIRAMA DE RESPIRAMA DE RESPIRAMA DE RESPIRAMA DE RESPIRAMA DE RESPIRAMA DE REPUBBLO POR PRAMA DE RESPIRAMA DE RESPIRAMA DE RESPIRAMA DE REPUBBLO POR PROFESCIMIA EPPERDO POR PROFESCIMIA EPPERDO POR PRAMA DE RESPIRAMA DE RESPIRAMA DE REPUBBLO POR PROFESCIMIA EPPERDO POR PRAMA DE RESPIRAMA DE RESPIRAMA DE REPUBBLO POR PROFESCIMIA EPPERDO POR PRAMA DE RESPIRAMA DE REPUBBLO POR PRAMA DE REPUB	ITULO PROFESIONAL DE		1	IDONEIDAD	100	PATOLOGO CLÍNICO	
TOUGHERSPEALAND SEPTEMBER STATE OF SEPTEMBERS PROPERLY FOR SEPTEMBERS PROPERLY FOR STATE OF SEPTEMBERS PROPERLY FOR STATE OF SEPTEMBERS PROPERLY FOR STATE OF SEPTEMBERS PROPERLY FOR SEPTEMBERS PROPERLY FOR STATE OF SEPTEMBERS PROPERLY FOR SEPTEMBERS PR		(EPA			No. DE CÉDINA PROF		
FRIM CEL REPOWABLE SANTIARD FRIM CEL REPOWAB	TULO DE ESPECIALIDAD DE	LIVO	INSTITUTO POLITE	CNICO NACIONAL		SIONAL	
PRIMA DEL RESPONSABLE BANTARD BLOCK DE MODIFICACIÓN DE RESPONSABLE SANTARD, INDICA EL MODIFICACIÓN DE RESPONSABLE SANTARD, INDICE EL MODIFICACIÓN DE RESPONSABLE SANTARD, INDICE EL MADORIFICACIÓN DE RESPONSABLE SANTARD, INDICE EL MADORIFIC		İ	THOLO DE ESPECIALIDAD E	XPEDIDO POR		PECIALIDAD	
DATOS DEL RESTONSAGLEDEL ESTABLECIMIENTO IQUE UTILIZIA FUENTES DE RADIACIONIPARA EINES MEDICOS DE DIAGNOSTIGO D RAYOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA MODIFICACIÓN DE DATO PROPESIONAL DE DATOR PROPESION	FIRMA DEL RE	SPONSABLE SANITARIO					
DATOS DEL RESPONSABLE.DELESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA EDENTES DE RADIACIÓN PARA, EINES MEDICOS, DE DIASNOSTICOS RAYOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA MODIFICACIÓN PARA, EINES MEDICOS, DE DIASNOSTICOS RAYOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA MODIFICACIÓN PARA, EINES MEDICOS, DE DIASNOSTICOS RAYOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA MODIFICACIÓN PARA, EINES MEDICOS, DE DIASNOSTICOS RAJOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA MODIFICACIÓN PARA, EINES MEDICOS, DE DIASNOSTICOS RAJOS X MEDICAR NUCLEAR RADIOTERAPIA MODIFICACIÓN PARA, EINES MEDICOS, DE DIASNOSTICOS RAJOS X MEDICAR NUCLEAR RADIOTERAPIA MODIFICACIÓN PARA, EINES MEDICOS, DE DIASNOSTICOS RAJOS X MEDICAR PARA, DE RAJOS X MEDICAR PARA, DE RAJOS X MEDICAR PARA, DE RAJOS X M					EN CASO DE MODIFICAC	ÓN DEL RESPONSABLE SANITARIO, INDICI	JE EI
DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENNO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MEDICOS DE PACNOSTIGO O RAYOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA BAJA ALTA MODIFICACIÓN BAJA CUAR. RADIOTERAPIA BAJA CUAR. RADIOTERAPIA BAJA DATO OPDONAL! HORARIO: D N N N J V S DE A ON TITUA D PROPESIONAL DE ESPECIALIDAD DE BATOS DEL ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD IRAD IOLOGICA (RESPONSABLE TECNICO). ALTA MODIFICACIÓN BAJA COMOPICACIÓN BAJA COMOPICAC			\			LE AN FERIOR Y EL R.F.C.	
DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLEC IMIENTO QUE DITUZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES IMEDICOS. DE DIACNÓSTIGO O RAYOS X MEDICINA NUCLEAR MODIFICACIÓN ALTA CURP. CURP. CURP. CURP. CURP. CON TITULO PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD DE PROFESIONAL EXPEDIDO POR TITULO DE ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA (RESPONSABLE TECNÍCO): ALTA MODIFICACIÓN ALTA MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN R.F.C. COMOLETO MODIFICACIÓN COMOLETO MODIFICACIÓN R.F.C. COMOLETO	v-w	Au	uV.		INOMBRE COMPLETO	, pt	************
DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLEC MIENTO QUE UTILIZZA FUENTES DE RADIACIÓNI PARA FINES MEDICOS: DE DIAGNOSTICO DE TRATAMENTO. RAYOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN RADIOTERAPIA MODIFICACIÓN RADIOTE DE CODULA PROFESIONAL DE CODULA			(V				
RAYOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA BAJA ALTA MODIFICACIÓN RADIOTERAPIA BAJA CLUR.P. RADIOTERAPIA BAJA CATO OPCIONAL) HORARIO: D L M M J V S DE A GON TITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALDAD DE: PROFESIONAL EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALDAD EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALDAD EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALDAD EXPEDIDO POR: R.F.G. COMPLETO RADIOTERA PINA SESSIONAL PROFESIONAL ALTA MODIFICACIÓN RADIOTERA NTERIOR COLOR DE CAMPLETO BAJA COLOR DE CAMPLETO MUNICIPIO AC CODIGO POSTAL BAJA BAJA COPROFESIONAL DE: ESPECIALDAD DE: ESPECI					R.F.C.		
RAYOS X MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA BAJA ALTA MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN RADIOTERAPIA BAJA CATO OPCIONAL) PROCESIONAL EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALIDAD DE: TITUL	ANDATOS DE RESPONS						
MEDICINA NUCLEAR RADIOTERAPIA RADIOTERA RADIOTE	TRATAMENTO:	AUGENEE BIABI	LECIMIENTO QUE	UTILIZA FUENTIES DE	PANDANGIONI PANDANGANGA		
ALTA MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN BAJA CURP. CONTITUO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE:	RAYOS Y	ARREST SANTANTAL SANTANTANTAL SANTANTAL SANTANTANTAL SANTANTANTAL SANTANTANTANTANTANTANTANTANTANTANTANTANTA				WEDICUS DE DIAGNOSTI	CO O
BRE COMPLETO MODIFICACIÓN CAURP. CAURP. CAURP. CATO OPCIONAL) HORARIO: D L M M J V S DE A CONTITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: D PA M M J V S DE A TITULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR: No. DE CEDULA PROFESIONAL NO. DE CEDULA PROFESIONAL ALTA MODIFICACIÓN BAJA CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR AD COMPLETO ROFESIONAL DE: BERCÍALIDAD DE: CODIGO POSTAL BAJA COPROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: BAJA COPROFESIONAL DE: BERCÍALIDAD DE: CAURP. CONTITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: CAURP. CONTITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: CAURP. CONTITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: COPROFESIONAL DE: CAURP. CONTITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: CORRECTION DE COMPLETO CONTITULO PROFESIONAL DE: CAURP. CONTITULO PROFESIONAL DE: CONTITULO PROFESIONAL DE: CONTITULO PROFESIONAL DE: CAURP. CONTITULO PROFESIONAL DE: CONTITULO PROFESIONAL D			MEDICI	NA NUCLEAR	PADIOTEI		
C.U.R.P. (DATO OPCIONAL) HORARIO: D L M M J V S DE A CON TITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: DATOS DEL ASESOR ESPECIAL (ZADO EN SEGURIDAD) RADIOLOGICA (RESPONSABLE TECNICO): ALTA MODIFICACIÓN BAJA R.F.C. (DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR AD PROFESIONAL DE: CODIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA AD PROFESIONAL EXPEDIDO BOD: CALLE PROFESIONAL DE: CODIGO POSTAL ESPECIALDAD DE: CALLE PROFESIONAL DE: CALLE PROFESIONAL DE: CODIGO POSTAL ESPECIALDAD DE: CALLE PROFESIONAL EXPEDIDO BOD: CALLE PROFESIONAL EXPEDIDO BOD:	BRE COMPLETO		MODIFICACIÓ	N O			
CURP. CURP. CONTITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: D'ATTOS DEL ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA (RESPONSABLE TECNICO). ALTA	_				PA		
HORARIO: D L M M J V S DE A CON TITULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: DPROFESIONAL EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR: No. DE CEDULA PROFESIONAL DATOS DEL ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA (RESPONSABLE TECNICO). ALTA MODIFICACIÓN BAJA R.F.C. (DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR AD CODIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA ROFESIONAL DE: ROFESIONAL EXPEDIDO POR:							
HORARIO: D L M M J V S DE A DATIOS DEL ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA (RESPONSABLE TECNICO). ALTA COMPLETO MODIFICACIÓN BAJA R.F.C. CODIGO POSTAL CODIGO POSTAL ESPECIALIDAD DE:				C.U.R.P.		(DATO OPCION	ΔΙΙ
DROFESIONAL EXPEDIDO POR: TITULO DE ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA (RESPONSABLE TIEGNICO). ALTA MODIFICACIÓN BAJA R.F.C. (DATO OPCIONAL) CÓDIGO POSTAL ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA (RESPONSABLE TIEGNICO). R.F.C. COMPLETO CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA ESPECIALIDAD DE: COPROFESIONAL EXPERIOR DE	D L M M	J V S DE	. А	CON TITULO PROCESSIO	NAL OC		<i>~</i> L/
DATOS DEL ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RABIOLOGICA (RESPONSABLE TECNICO): ALTA MODIFICACIÓN BAJA R.F.C. (DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR AD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA LO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE:		J V S DE		NOCO / NOFESIO	ESPEC	PIALIDAD DE:	
DATIOS DEL ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA (RESPONSABLE TECNICO): ALTA MODIFICACIÓN BAJA R.F.C. (DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR DELEGACIÓN O MUNICIPIO AD CÓDIGO POSTAL ESPECIALIDAD DE: ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR:	PROFESIONAL EXPEDIDO POR:						
ALTA . MODIFICACIÓN . BAJA . R.F.C. (DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR AD . CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA LO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: ESPECIALIDAD DE:		ודות	JLO DE ESPECIALIDAD EXPE	DIDO POR:	No. DE CÉDUI A PROFESIO	1AI	
ALTA MODIFICACIÓN BAJA R.F.C. (DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR DELEGACIÓN O MUNICIPIO AD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA ESPECIALIDAD DE:	Da l'imperimentation				1		
ALTA MODIFICACIÓN BAJA R.F.C. (DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR DELEGACIÓN O MUNICIPIO AD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA ESPECIALIDAD DE:	DATOS DEL ASESOR	ESPECIALIZADO	ENSEMIE/DA				
MODIFICACIÓN BAJA R.F.C. (DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR DELEGACIÓN O MUNICIPIO AD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA ZEPECIALIDAD DE:	ALTA ():			ANAUTULU (GIOAYIRI	SPONSABLE TECNICO		
(DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR DELEGACIÓN O MUNICIPIO AD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA COPROFESIONAL DE: ROFESIONAL EXPEDIDO DOS:			MODIFICACIÓN		and the second s		
(DATO OPCIONAL) CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO O LETRA INTERIOR DELEGACIÓN O MUNICIPIO AD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA ZE ROFESIONAL DE: ROFESIONAL EXPEDIDO DOS:						<u> </u>	
AD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA LO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE:	(DATO OF	PCIONAL)			1 2		
AD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA 2 CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA ESPECIALIDAD DE:		CALL	E, NUMERO EXTERIOR Y NÚI	MERO O LETRA INTERIOR			_
AD CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA 2 ULO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE:	4			100			To Long
CÓDIGO POSTAL ENTIDAD FEDERATIVA 2. LO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE:				DELEGACION O MUNICIPIO			-
JLO PROFESIONAL DE: ESPECIALIDAD DE: ROFESIONAL EXPEDIDO DOD:	AD		CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD CORP.			
ROFESIONAL EXPEDIDO POR:	JLO PROFESIONAL OC.			EN FIDAU FEDERAT	IVA		-12
ROFESIONAL EXPENING Prog.	THE THE COLUMN DE			ESPECIALIDAD DE:	4		
TITULO DE ESPECIALIDAD EXPEDIDO POR:	ROFESIONAL EXPEDIDO POR:						工
	- mind (Q()	TITULO	DE ESPECIALIDAD EXPEDID	DO POR:	No. DE CÉDULA PROFESIONA	***************************************	_

ANEXO 5

GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD-RECEPCIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y/O DE SUS COMPONENTES.

- 1. "LA CLÍNICA" entregará una copia simple del presente Convenio en el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM" asignado para proporcionarle productos sanguíneos, otra en el Área de Cajas, y hará el mismo procedimiento con otro Banco de Sangre de "EL ISEM" en supuesto caso de que el asignado no tuviera en existencia o disponibilidad de los mismos.
- 2. "LA CLÍNICA" se comunicará telefónicamente con el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM" en primera instancia con el propósito de verificar la existencia o disponibilidad de las unidades de componentes sanguíneos que requiera, debiendo indicar: el grupo sanguíneo ABO, Rh, Hb, Hematocrito y diagnóstico presuncional del paciente a recibirla.
- 3. La solicitud de unidades de componentes sanguíneos se entregará en original y tres copias al Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM" al momento de hacer ésta, efectiva, en la cual se expresarán con claridad: los componentes sanguíneos que se requieran, la fecha y hora en que se pretenden transfundir y los demás datos que incluye el formato. Éste, registrará y archivará el original y regresará las copias restantes a "LA CLÍNICA", quién deberá entregar la primer copia en el Departamento de Recursos Financieros (CAJAS) del Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM" al momento de efectuar el pago, archivará la segunda copia al expediente clínico del paciente y la última en un archivo especial que servirá para la liberación de las cartas compromiso, su conciliación o bien una visita futura de supervisión.
- 4. Una vez que el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM" entregue una unidad de sangre o de sus componentes a "LA CLINICA", no se permitirá su devolución, y si resultare el caso, de ser compatible con otro paciente, puede ser utilizada, con el correspondiente registro en el libro de control de ingresos y egresos, o esperar su fecha de caducidad para su destino final (RPBI); así mismo, en caso de cancelación tampoco procederá la devolución del pago correspondiente a los estudios realizados a los componentes sanguíneos, ya que el proceso operativo de las pruebas de compatibilidad ha sido realizado con su respectivo gasto; por lo que el médico tratante tendrá la absoluta responsabilidad de justificar dicha transfusión, de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio.
- 5. Al momento de hacer efectiva la solicitud de unidades de componentes sanguíneos, "LA CLÍNICA" debe hacer llegar con ella, al Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM": 2 tubos pilotos (uno de ellos con tapón de color rojo "seco" conteniendo 5ccl. de sangre y el otro con tapón de color lila con EDTA conteniendo 3ccl. de sangre), ambos rotulados con el nombre, diagnóstico, servicio, número de cama y/o número de expediente, todos estos datos del paciente, además del nombre de la persona que realizó la extracción, así como la fecha y hora de la misma, para el caso de solicitar pruebas de hemocompatibilidad.
- 6. Los tubos piloto, deben ir en gradilla dentro del termo destinado para el traslado de las unidades de componentes sanguíneos. El termo, debe tener las siguientes características: fabricado en plástico resistente, hermético, termoaislante y lavable, con la capacidad suficiente para mantener el rango de temperatura indicado de acuerdo al componente que se pretende transportar, las condiciones climáticas y el tiempo que dure el traslado. Deberá contener 2 congelantes (plásticos con gel o agua congelada) en la base del mismo, con separación térmica (con papel estraza o campo de tela de algodón). Es importante, que el termo y los congelantes estén limpios y en buenas condiciones.

- 7. "LA CLÍNICA" enviará el número de donantes que se expresan en el ANEXO SIETE de este Convenio, por cada unidad de componentes sanguíneos que solicite, de manera inmediata o a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de recepción. Dicho plazo se ampliará conforme a lo estipulado en los Apartados 6.10.6 y subsecuentes de la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos; para el caso de que los donantes enviados no fueran aptos para la donación y/o por no reunir los requisitos que la misma establece.
- 8. El médico responsable sanitario del Servicio de Transfusión Hospitalario de "LA CLÍNICA", es el responsable de solicitar y recibir las unidades de sangre o de sus componentes, para el caso de no hacerlo, será de su total responsabilidad comisionar a otro trabajador de su área e informárselo al Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM", éste deberá estar capacitado para: recibir las unidades de sangre o de sus componentes y transportarlas; así mismo, portar una identificación oficial consistente en el gafete de empleado de la Institución, debidamente autorizado, sellado y vigente y al momento de hacer efectiva la solicitud de las unidades de componentes sanguíneos, debe entregar una copia del mismo y firmar las cartas compromiso en responsabilidad compartida con el familiar del receptor de los componentes sanguíneos, proporcionadas por el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM", en la cual se obligan a traer donantes conforme a las unidades de productos sanguíneos que reciben, siendo "LA CLINICA" totalmente responsable de la firma de las citadas cartas.
- 9. "LA CLÍNICA" efectuará el pago de las cuotas de recuperación inmediatamente después de confirmarse la existencia o disponibilidad de los productos sanguíneos y previo a su recepción, en el NIVEL 3 del tabulador del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de "EL ISEM", en cualquiera de las formas (depósito o transferencia bancaria o efectivo en la caja del Hospital) anotando en el documento, los datos completos y correctos de la persona que hace el pago y de "LA CLÍNICA"; en el entendido de que dicho tabulador se actualiza periódicamente y será aceptado tácitamente al solicitar las unidades de componentes sanguíneos sin necesidad de modificar ni ratificar el presente Convenio.
- 10. Para comprobar el pago "LA CLÍNICA" deberá entregar una copia del recibo único Institucional en el Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM" a la persona encargada de la entrega de los productos sanguíneos y otra copia en la Coordinación Administrativa del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de "EL ISEM", en la fecha y hora programadas para su reunión de conciliación.
- 11. El Banco de Sangre Regional "Las Américas" Ecatepec de "EL ISEM", llevará un control de las cartas compromiso y mediante un primer oficio de requerimiento con copia al Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de "EL ISEM", le informará de las cartas compromiso no liberadas, otorgándole para su liberación un plazo que no exceda de cinco días hábiles; si trascurrido dicho término no se liberaran, se le notificará por escrito el retiro del apoyo, para lo cual "LA CLÍNICA" deberá abstenerse de solicitar unidades de sangre o de sus componentes, para evitar que le sean negadas.



ANEXO ___6___

RECUPERACIÓN DE UNIDADES DE SANGRE O DE SUS COMPONENTES POR DONANTES.

UNIDAD INTERCAMBIADA	FORMA DE RECUPERACIÓN
Un concentrado de eritrocitos	Un donante de sangre.
Un plasma fresco congelado	Un donante de sangre.
Cinco crióprecipitados	Un donante de sangre.
Cuatro concentrados plaquetarios convencionales	Un donante de sangre.
Plaquetaféresis	Ocho donantes de sangre.
Plaquetaféresis	Ocho donantes de sangre.

Α	Ν	EX	0	7
•		/\	•	

Gobierno del Estado de México Instituto de Salud del Estado de México Dirección de Finanzas Subdirección de Administración de la Beneficencia Pública

Departamento de Control y Registro de Cuotas

TABULADOR DEL CENTRO ESTATAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA 2020

CLAVE	DESCRIPCIÓN	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
207	ESTUDIO DE UNIDAD CONCENTRADO ERITROCITARIO	\$196.00	\$710.00	\$1,178.00	\$1,849.00	\$2,950.00	\$3,933.00
208	ESTUDIO DE UNIDAD DE PLASMA	\$100.00	\$354.00	\$592.00	\$924.00	\$1,478.00	\$1,967.00
209	ESTUDIO DE UNIDAD CRIOPRECIPITADOS	\$39.00	\$142.00	\$239.00	\$369.00	\$590.00	\$778.00
210	ESTUDIO DE UNIDAD DE CONCENTRADOS PLAQUETARIOS	\$48.00	\$179.00	\$295.00	\$463.00	\$736.00	\$985.00



Jurisdicción de los Tribunales Estatales Competentes, ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, por lo tanto renunciarán al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquiera otra causa.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad en dos tantos al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

POR "EL ISEM"
EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CLÍNICA" LA DIRECTORA GENERAL

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

DRA. ANGÉLICA VIRGINIA VILLAN MIRELES

EL COORDINADOR DE SALUD

DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. FRED RESCALA JIMÉNEZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA EL SUMINISTRO Y RECUPERACIÓN DE SANGRE HUMANA Y DE SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS SANTA ELENA.

